

Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la cesión y utilización temporal o esporádica con fines privados de los locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de edificios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN Y UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DE LOS LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO.

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



Martes, 13 de mayo de 2025

bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, asociaciones y empresas.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones, en Campo Lugar y Pizarro.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos/as, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

En la localidad de Campo Lugar:



Martes, 13 de mayo de 2025

- La Nave Multiusos de Campo Lugar situada en Calle La Fuente s/n.
- El Salón de la Iglesia de Campo Lugar situado en la Plaza de la Iglesia s/n.
- Bar Pensionistas de Campo Lugar situado en Calle Infanta Cristina 2D.
- Bar Piscina de Campo Lugar situado en Calle García Lorca s/n.

En la localidad de Pizarro:

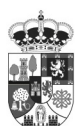
- La Nave Multiusos de Pizarro situada en Ronda de los Frailes s/n.
- El Centro de Ocio de Pizarro situado en Calle Pacífico n.º 4.
- La Casa de Cultura de Pizarro situada en Calle Lima s/n.
- Bar pensionistas de Pizarro situado en Calle Lima n.º 1A.
- Bar Piscina de Pizarro situado en Ronda de los Frailes s/n.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley, reglamento u ordenanza propia.

ARTÍCULO 3. Tasa.

Las tasas a satisfacer al Ayuntamiento de Campo Lugar en concepto de uso de los inmuebles, instalaciones y locales objeto de la presente ordenanza se relacionan a continuación:

INSTALACIONES	
CAMPO LUGAR:	TASA
La Nave Multiusos de Campo Lugar situada en Calle La Fuente s/n.	80 €
El Salón de la Iglesia de Campo Lugar situado en la Plaza de la Iglesia s/n.	40 €
Bar pensionistas de Campo Lugar.	80 €
Bar piscina de Campo Lugar.	80 €
PIZARRO:	
La Nave Multiusos de Pizarro situada en Ronda de los Frailes s/n.	80 €



Martes, 13 de mayo de 2025

Centro de Ocio de Pizarro.	40 €
Casa de Cultura de Pizarro situada en Calle Lima s/n.	80 €
Bar pensionistas de Pizarro.	80 €
Bar Piscina de Pizarro.	80 €
FIANZA (para todos los locales e instalaciones).	25 €

El importe correspondiente a la fianza de 25 € será devuelto al/la usuario/a tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior limpieza en los inmuebles, instalaciones y locales descritos anteriormente y en sus inmediaciones.

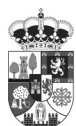
La tasa sólo se devolverá en el caso de que el/la solicitante haya realizado el ingreso por error.

No se devolverá la tasa en el supuesto de que el/la solicitante no haya hecho uso del local o instalación y no lo haya comunicado con una antelación de tres días al Ayuntamiento a través del registro de una instancia general cumplimentada y firmada por el/la solicitante exponiendo los motivos del no uso del local o la instalación.

ARTÍCULO 4. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Las Asociaciones locales quedarán exentas del pago de las tasas relativas al uso de los edificios y locales municipales, siempre y cuando tengan una autorización por parte del Ayuntamiento. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales indicando los días y el horario en que necesitan hacer uso de las instalaciones.

Las empresas o autónomos locales quedarán exentas del pago de las tasas relativas al uso de los edificios y locales municipales, siempre y cuando, utilicen dichos locales con autorización del Ayuntamiento para la impartición de cursos, talleres, conferencias, etc destinados a la población en general. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales indicando los días y el horario en que necesitan hacer uso de las instalaciones.



Martes, 13 de mayo de 2025

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 5. Solicitudes.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del/a solicitante.
- Duración (días y horas durante las que se realizará el uso).
- Actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. A la solicitud expuesta en el apartado anterior, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI del/la solicitante.
- En su caso, declaración responsable debidamente firmada por el/la solicitante en la que se haga constar la condición de asociación de sin ánimo de lucro, debidamente legalizada, que posea la entidad beneficiaria de la autorización.
- Copia del abono de la tasa.

Cuando sean varios/as los/as solicitantes, la Alcaldía o concejalía delegada se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/as solicitantes. Las autorizaciones que sean concedidas en virtud de la presente tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a un tercero, de manera que el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.



Martes, 13 de mayo de 2025

El acceso a las instalaciones obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por la Corporación, u órgano competente de cada una, se establezca.

ARTÍCULO 6. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por autónomos o empresas locales para la impartición de cursos, talleres, conferencias, etc destinados a la población en general.

ARTÍCULO 7. Deberes de los/as Usuarios/as.

Los/as usuarios/as deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario/a que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de Alcaldía o Concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino/a del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 9. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.

Los/as solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los/as usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 10. Autorización de Uso.

La autorización de uso, se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se podrá delegar en el/a concejal/a competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los/as interesados/as, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los/as empleados/as municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.

El/a solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que Alcaldía así lo autorice.

En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será Alcaldía o la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución Alcaldía que autorice el uso. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 11. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios/as de la actividad.
- Duración temporal de la cesión. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento del uso.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 12. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 13. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los/as usuarios/as de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 14. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades.

Los/as usuarios/as de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Si fueren varios/as los/as ocupantes, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 16. Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del/a particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.



Martes, 13 de mayo de 2025

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 17. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán: -
Infracciones muy graves: desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: desde 501 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: desde 100 euros hasta 500 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Martes, 13 de mayo de 2025

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL/A SOLICITANTE.

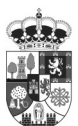
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A SOLICITANTE		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (DIRECCIÓN Y NÚMERO)		
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL/A REPRESENTANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A REPRESENTANTE		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (DIRECCIÓN Y NÚMERO)		
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

3. INSTALACIÓN SOLICITADA (Marcar con una X).

CAMPO LUGAR	PIZARRO
NAVE MULTIUSOS	NAVE MULTIUSOS
SALÓN DE LA IGLESIA	CENTRO DE OCIO



Martes, 13 de mayo de 2025

BAR PENSIONISTAS	CASA DE CULTURA
BAR PISCINA MUNICIPAL	
	BAR PENSIONISTAS
	BAR PISCINA MUNICIPAL

5. INDICAR LOS DÍAS DE USO DEL LOCAL, EVENTO A REALIZAR Y NÚMERO DE OCUPANTES.

DÍAS DE USO DEL LOCAL	
EVENO O ACTIVIDAD A REALIZAR	
NÚMERO DE OCUPANTES	

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE (Marcar con una X)

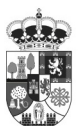
DNI

JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

OTROS

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas establecidas por el Ayuntamiento. DECLARA que velará en todo momento por el uso adecuado de las instalaciones cedidas y el



Martes, 13 de mayo de 2025

respeto al entorno natural, comprometiéndose a entregar las instalaciones y el material en ellas contenido en perfectas condiciones de limpieza y conservación. Asimismo, asume la responsabilidad que pueda derivarse por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse tanto en las instalaciones, su entorno natural y a terceros. El abajo firmante se compromete al cumplimiento de la normativa de aforos.

He sido informado y AUTORIZO a que el Ayuntamiento de Campo Lugar trate y guarde los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

PROTECCIÓN DE DATOS.

[1] De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros).

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR. DOMICILIO: Plaza España, 1 10134 Campo Lugar Cáceres. FINALIDAD: Gestión integral de las relaciones con los ciudadanos. DESTINATARIOS/AS DE LAS CESIONES: Las legalmente establecidas.

EJERCICIO DE DERECHOS: Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación del tratamiento y Portabilidad, en la dirección postal del Responsable o por Email a:

secretaria@campolugar.es

También tiene derecho a presentar reclamación ante la AEPD.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

Martes, 13 de mayo de 2025

CONSERVACIÓN: Mientras dure la relación, dejando a salvo los plazos de prescripción legal y reclamación de posibles responsabilidades. MÁS INFORMACIÓN: En secretaria@campolugar.es o en nuestras oficinas.

En _____ a _____ de _____ 20__

Fdo. _____ [1]

Campo Lugar, 7 de mayo de 2025
Alejandro Broncano Vaca
ALCALDE

